



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5458**

Sancionada y promulgada el 25/09/1979.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 10.826, del 1° de octubre de 1979.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Municipalidades**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 3/79 dictada por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, departamento de Orán y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Colonia Santa Rosa, 22 de mayo de 1979 – Ordenanza N° 3/79. Visto: El Decreto N° 565 del Ministerio de Gobierno de fecha 17 de mayo de 1979 por el cual se aprueba la Ordenanza Municipal N° 5/78 de la Municipalidad de Colonia Santa Rosa haciéndose referencia en la misma a la compra de un inmueble a la Sucesión Elías Anna con destino a la construcción de viviendas mediante el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Considerando: Que el artículo 5° de la aludida ordenanza municipal dice: “Una vez aprobada la presente ordenanza y teniendo la escritura traslativa de dominio el inmueble será donado al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para la construcción de viviendas económicas”; Que la suma proveniente del Fondo de Desarrollo Municipal estaba destinada para la compra del inmueble situado en este municipio por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 301 de fecha 10 de mayo de 1978, siendo la finalidad de dicha adquisición la construcción de viviendas a través del Fo.Na.Vi. con intervención directa del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; que para encarar un plan de construcción de viviendas el mencionado y específico organismo provincial, necesita contar imprescindiblemente con la Escritura de dominio del terreno bajo el nombre del mismo. Por ello, El Intendente Municipal de Colonia Santa Rosa, sanciona con fuerza de Ordenanza, artículo Primero: Donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Santa Rosa ubicado en esta localidad, identificado como Lote “E” del Plano N° 304 que tiene una superficie de 3 (tres) hectáreas figurando en su Nomenclatura Catastral N° 1.228 del departamento de Orán y archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. Artículo Segundo: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda deberá destinar el inmueble donado para la ejecución de un plan de construcción de viviendas en concordancia con la finalidad de la adquisición. Artículo Tercero: Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas Municipales, elévese copia a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su conocimiento y tramitación posterior y archívese. Fdo. Oscar F. Sánchez, Intendente Municipal, Ramón Héctor Ferreyra, Secretario de Gobierno, Félix Altamirano. Contador Público Nacional, Secretario de Hacienda.”

Art. 2°.- El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda gestionará ante la Dirección General de Inmuebles la inscripción correspondiente.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado